

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 101/94**

Agosto 16 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la fundación PRO-CHARCAS creada como asociación civil sin fines de lucro, según acta de fundación de fecha 22 de junio de 1994, se constituye en una persona jurídica de derecho privado y con patrimonio propio.

Que, esta fundación inicialmente persigue lograr recursos económicos con la participación y apoyo de todas las instituciones del departamento y país, para encarar los proyectos de recuperación, restauración y rehabilitación de la infraestructura de la Iglesia Católica, así como de inmuebles y centros históricos de la ciudad de Sucre.

Que, de conformidad con el art. 67 del Código Civil, la fundación tiene por objeto afectar bienes, por la voluntad de una o más personas, a un fin especial no lucrativo.

Que, el H. Concejo Municipal, en sesión de 4 de julio del presente año, determinó otorgar en calidad de cooperación, la dieta correspondiente a una sesión, de todos y cada uno de los Honorables Concejales, en favor de la Fundación PRO-CHARCAS.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Otorgar en calidad de aporte en favor de la Fundación PRO-CHARCAS, la dieta correspondiente a una sesión del presente mes, de todos y cada uno de los Honorables Concejales.

Art. 2º La entrega del importe correspondiente a los aportes, será efectuada en un acto especial por un representante del H. Concejo Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución,

queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.